



INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 13 de julio de 2020. Al despacho para el trámite que en derecho corresponda. Sírvase proveer.

YEISON ANDRÉS SARRIA BARRIOS

Secretario



Villavicencio, veintitrés (23) de julio de dos mil veinte (2020)

Proceso: EJECUTIVO LABORAL
Radicado: 500014105001 2017 00418 00
Demandante: VIVIAN MARINA ROJAS ROMERO
Demandado: COLPENSIONES

AUTO

Mediante memorial calendado el 13 de julio del presente año, el apoderado judicial de la parte actora, manifiesta que desiste de las pretensiones del proceso ejecutivo de la referencia, en razón a que, la ejecutada ya realizó el pago de las condenas ordenadas en el proceso ordinario laboral.

Revisado el expediente, encuentra el Despacho que, mediante auto de fecha 2 de julio de 2020, se aceptó el desistimiento presentado por el mismo profesional del derecho y se declaró terminado el proceso de la referencia, en virtud de lo cual, deberá estarse a lo dispuesto en la referida providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:

**LINA MARCELA CRUZ PAJOY
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 MUNICIPAL PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES VILLAVICENCIO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

605972e561fee582b130d9ee9e7fc5f2039a9210dcc4092e2ab342ee5c0b40ea

Documento generado en 23/07/2020 02:30:06 p.m.



**JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS
CAUSAS LABORALES DE VILLAVICENCIO**

CONSTANCIA SECRETARIAL. La anterior providencia quedó notificada por anotación en Estado **No. 033** del **24 DE JULIO DE 2020**, insertado en la página Web de la Rama Judicial, visible en el siguiente link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-villavicencio/2020n1>

Firmado Por:

**YEISON ANDRES SARRIA BARRIOS
SECRETARIO MUNICIPAL
JUZGADO 001 MUNICIPAL PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES VILLAVICENCIO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b5e5bd7d601879e0a13633fcc72a764ff12acc3f2fe80c0107115846313eb1eb

Documento generado en 23/07/2020 12:34:27 p.m.